



Municipalidad de
Yerba Buena
Eucumán

YERBA BUENA, 09 MAY 2024

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

DECRETO: Nº 448

VISTO: El Proyecto de Ordenanza N° 2.461, sancionado por el Concejo Deliberante de Yerba Buena en Sesión Extraordinaria N° 02 del día 18/04/2024, el que es notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal el 30/04/2024, mediante Expte. N° 6.244-M17(I)-H-24; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se establece para los montos expresados en el Código de Faltas (Ordenanza 1258/02) de esta Municipalidad de Yerba Buena y sus modificatorias la siguiente relación de equivalencia: \$100,00.- (pesos cien) serán convertidos a razón de 50 litros de nafta súper marca YPF;

Que a fs. 05 interviene el Honorable Tribunal de Faltas, sin formular objeciones al respecto y dando continuidad al trámite;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos a fs. 06 emite su dictamen, en el que aconseja la promulgación del referido Proyecto de Ordenanza y encuadra el caso en las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 5529, Artículo 47, Inciso 1);

Que, en merito a lo actuado, la Intendencia Municipal a fs. 07 (pie) dispone la emisión del acto administrativo correspondiente;

Por ello y conforme lo establecido por los Decretos N° 589/02 y N° 112/06,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 2.461, sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Extraordinaria N° 02 del día 18/04/2024, de conformidad con lo considerado.-

///...

DECRETO: Nº 448

09 MAY 2024

ARTICULO SEGUNDO: REMÍTASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.-

ARTICULO TERCERO: REGÍSTRESE en el Libro Único de Decretos, **COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE y ARCHÍVESE.-**

PAC 

C.P.N. HERNÁN E. GANEN
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA




Lic. PABLO MACCHIAROLA
INTENDENTE
Municipalidad de Yerba Buena



YERBA BUENA, 18 DE ABRIL DE 2024.-

CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA

ORDENANZA N°: 2461

VISTO:

La necesidad de adecuar las sanciones en el Código de Faltas Municipal, Ordenanza N° 1258/2002;

CONSIDERANDO:

Que las multas establecidas en el Código de Faltas están expresadas en Pesos y datan del año 2002, donde el valor del litro de nafta súper marca YPF era de \$1.746; es decir que \$100 era un equivalente a 57 litros de nafta;

Que el Código de Faltas en el Artículo 14 prevé un mecanismo para actualizar las multas de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor de San Miguel de Tucumán, de compleja aplicación que genera confusión e inseguridad jurídica en el infractor al momento de la determinación de las multas;

Que el fenómeno inflacionario creciente que viene azotando al país desde hace muchos años se ha profundizado en los últimos tiempos;

Que sería de utilidad determinar el monto de las multas en Unidades fijas (equivalentes al valor del litro de nafta súper en Estaciones de Servicios Y.P.F);

Que esto colaborará a agilizar el cálculo de los montos y en solucionar un problema existente, hasta tanto se trate una modificación integral al Código de Faltas (Ordenanza N° 1258/2002);

Que la actualización de los importes que se proponen en ningún modo significaría un aumento nominal en el monto de las multas;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: ESTABLECESE para los montos expresados en el Código de Faltas (Ordenanza 1258/02) de la Municipalidad de Yerba Buena y sus modificatorias la siguiente relación de equivalencia: \$100,00 (PESOS CIEN) serán convertidos a razón de 50 litros de nafta súper marca YPF.

ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHIVESE.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado : C.P.N. Blanca J. Alvillos
Secretaria
C.D. de Y. Buena

Javier Jantus
Presidente
C.D. de Y. Buena

C.P.N. BLANCA J. ALVILLOS
SECRETARIA
H.C.D. DE YERBA BUENA

Dirección de Despacho
Decreto N° 686/16
Municipalidad
de Yerba Buena